



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03.31-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 4 de diciembre de 2025, Carta N° 386-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 12 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 130-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 148-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegre (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Montez en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegre, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 4 de diciembre de 2025, el Sr. Gary Robert Henríquez Vargas, Guardián de la UNCA, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, computados a partir del 18 al 27 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 386-2025-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ing. David Daniel Colqui Rojas, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el Sr. Gary Robert Henríquez Vargas, Guardián de la Unidad de Servicios Generales, mediante solicitud S/N de fecha 4 de diciembre de 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegre, permite a sus servidores civiles contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación administrativa de servicios – RECAS, conocer sus derechos y obligaciones de forma tal que puedan cumplir con sus labores de manera eficiente, durante el desempeño de funciones en la UNCA, desde su incorporación, permanencia y extinción del vínculo laboral;

Que, en esa misma línea, el artículo 35º del citado reglamento señala que la licencia, es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la UNCA, para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe del servidor civil solicitante;

Que, por otro lado, los numerales (i) y (ii) del literal b. del artículo 36º del RIS de la UNCA establecen que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, condicionada a la aprobación del jefe inmediato teniendo en cuenta la necesidad de servicios, el mismo que se puede otorgar hasta por un



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 03.31-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025



máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un (1) año considerando acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados sin goce de haber durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2025-UNC A-DGA/URH de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, hace conocer que, durante los últimos doce (12) meses, el Sr. Gary Robert Henríquez Vargas, Guardián de la Unidad de Servicios Generales, no ha gozado de días de licencia sin goce de remuneraciones, por lo que, se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad institucional, por lo que se recomienda de manera urgente derivar el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, posteriormente la Dirección General de Administración debe proyectar y emitir el acto resolutivo que concede, en vías de regularización, la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por Sr. Gary Robert Henríquez Vargas, Guardián de la Unidad de Servicios Generales, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por diez (10) días, comprendido del 18 al 27 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada, disponiendo su reincorporación al día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos A. Sánchez Chero, concluye que: “Esta oficina opina que resulta procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Gary Robert Henríquez Vargas, por el periodo del 18 al 27 de diciembre del 2025, (...);”

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, de lo cual se desprende que para el caso del servidor surge la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos;

Que, mediante lo antes expuesto, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37º del RIS de la UNCA, es **PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares a favor del servidor, Sr. Gary Robert Henríquez Vargas, Guardián de la Unidad de Servicios Generales, por el plazo de diez (10) días calendario, comprendido del 18 al 27 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada, disponiendo su reincorporación al día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a favor del servidor CAS, Gary Robert Henríquez Vargas, Guardián de la Unidad de Servicios Generales, por el plazo de diez (10) días calendario, comprendido del 18 al 27 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 03.31-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2025

debiendo reincorporarse a sus funciones en su puesto habitual de trabajo en la UNCA el primer día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia, de acuerdo al artículo N° 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Ciro Alegria. Asimismo, se debe notificar de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegria, considere que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Servicios Generales, Unidad de Recursos Humanos, Sr. Gary Robert Henríquez Vargas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

